

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Aprueban ampliación del plazo de adscripción de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa y a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Junín

RESOLUCION N° 000059-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 29 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000001-2020-SRB/INDECOPI, Memorandum N° 000144-2020-GOR/INDECOPI, Informes N° 000255-2020-GEL/INDECOPI, N° 000036-2020-GEG/INDECOPI y N° 000281-2020-GEL/INDECOPI; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la competencia de las entidades públicas tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y a su vez que, cada entidad es competente para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, habilita al Consejo Directivo a crear o desactivar Secretarías Técnicas;

Que, en el mismo sentido, el literal l) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, precisa que el Consejo Directivo cuenta con facultades para crear y suprimir Secretarías Técnicas para las Comisiones y Salas del Tribunal del INDECOPI;

Que, el artículo 43 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI establece que las Comisiones o Salas cuentan con una o más Secretarías Técnicas que dependen funcionalmente de aquellas;

Que, en ejecución del Acuerdo N° 128-2018, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 226-2018-INDECOPI/COD, publicada el 2 de enero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la adscripción de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa, en forma simultánea a las funciones que realiza para la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Piura, por un período de seis (6) meses a partir del día siguiente a su publicación;

Que, por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 059-2019-INDECOPI/COD, publicada el 24 de mayo de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso dar por concluida la adscripción de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Piura y se aprobó su adscripción a la Comisión de la Oficina Regional de Junín por doce (12)

meses, en forma simultánea a las actividades que venía realizando en la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 108-2019-INDECOPI/COD, publicada el 14 de agosto de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la ampliación del plazo de adscripción de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa por seis (6) meses adicionales, con eficacia anticipada al 4 de julio de 2019;

Que, por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 183-2019-INDECOPI/COD, publicada el 30 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la ampliación del plazo de adscripción de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa hasta el 25 de mayo de 2020, con efectividad al 5 de enero de 2020;

Que, a través del Informe N° 000001-2020-SRB/INDECOPI, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas informa a la Gerencia General sobre las labores realizadas durante su período adscrito a las Comisiones de las Oficinas Regionales del INDECOPI de Arequipa y Junín, solicitando, entre otros, que el Consejo Directivo apruebe su ampliación por doce (12) meses adicionales;

Que, mediante Memorandum N° 000144-2020-GOR/INDECOPI, la Gerencia de Oficinas Regionales, comunica a la Gerencia General su conformidad con lo expuesto por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas en el Informe N° 000001-2020-SRB/INDECOPI, respecto al pedido de ampliación del plazo de adscripción a las Comisiones de las Oficinas Regionales del INDECOPI de Arequipa y Junín;

Que, con Informe N° 000036-2020-GEG/INDECOPI, la Gerencia General propone a la Presidencia del Consejo Directivo someter a consideración de dicho órgano colegiado la ampliación de la adscripción de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas a las Comisiones de las Oficinas Regionales de Arequipa y Junín por un período de doce (12) meses;

Que, atendiendo a lo expuesto, a través del Acuerdo N° 040-2020 del 18 de mayo de 2020, el Consejo Directivo aprobó ampliar el plazo de adscripción de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa y a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Junín por doce (12) meses adicionales, encomendado a la Presidencia del Consejo Directivo la emisión de la resolución correspondiente para la debida ejecución del Acuerdo, determinando su fecha de efectividad;

Que, considerando que el contenido de la presente Resolución involucra información de interés para los usuarios, a efectos de brindarle la transparencia debida a la misma, en aplicación de los numerales 1 y 2 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, corresponde disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Oficinas Regionales y de la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, en los numerales 1 y 2 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la ampliación del plazo de adscripción de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa y a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Junín

por doce (12) meses adicionales, con efectividad al 26 de mayo de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
 Presidente del Consejo Directivo

1867017-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
 ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Índices Unificados de Precios de la
 Construcción para las seis Áreas Geográficas
 correspondientes al mes de abril de 2020**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 113-2020-INEI**

Lima, 25 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación

y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-04-2020/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Abril de 2020 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visiones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2020, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	975,34	975,34	975,34	975,34	975,34	975,34	02	566,04	566,04	566,04	566,04	566,04	566,04
03	544,66	544,66	544,66	544,66	544,66	544,66	04	567,91	955,99	1057,30	595,44	374,92	753,89
05	450,29	216,00	433,03	608,98	(*)	621,70	06	925,63	925,63	925,63	925,63	925,63	925,63
07	688,72	688,72	688,72	688,72	688,72	688,72	08	855,53	855,53	855,53	855,53	855,53	855,53
09	285,52	285,52	285,52	285,52	285,52	285,52	10	434,73	434,73	434,73	434,73	434,73	434,73
11	256,20	256,20	256,20	256,20	256,20	256,20	12	319,40	319,40	319,40	319,40	319,40	319,40
13	1655,16	1655,16	1655,16	1655,16	1655,16	1655,16	14	263,67	263,67	263,67	263,67	263,67	263,67
17	634,50	680,84	709,18	851,07	737,27	893,70	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	760,21	760,21	760,21	760,21	760,21	760,21	18	305,60	305,60	305,60	305,60	305,60	305,60
21	471,42	423,68	449,56	452,97	449,56	419,52	20	1971,36	1971,36	1971,36	1971,36	1971,36	1971,36
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
27	482,43	482,43	482,43	482,43	482,43	482,43	24	234,40	234,40	234,40	234,40	234,40	234,40
31	386,37	386,37	386,37	386,37	386,37	386,37	26	387,24	387,24	387,24	387,24	387,24	387,24
33	875,01	875,01	875,01	875,01	875,01	875,01	28	598,89	598,89	598,89	584,97	598,89	598,89
37	310,05	310,05	310,05	310,05	310,05	310,05	30	511,28	511,28	511,28	511,28	511,28	511,28
39	464,96	464,96	464,96	464,96	464,96	464,96	32	479,79	479,79	479,79	479,79	479,79	479,79
41	437,48	437,48	437,48	437,48	437,48	437,48	34	504,39	504,39	504,39	504,39	504,39	504,39
43	751,86	713,29	947,39	680,31	1119,62	948,06	38	439,66	964,80	892,68	569,81	(*)	634,56
45	330,25	330,25	330,25	330,25	330,25	330,25	40	402,43	469,93	443,25	350,10	272,89	331,41
47	619,99	619,99	619,99	619,99	619,99	619,99	42	308,80	308,80	308,80	308,80	308,80	308,80
49	322,09	322,09	322,09	322,09	322,09	322,09	44	392,64	392,64	392,64	392,64	392,64	392,64
51	308,26	308,26	308,26	308,26	308,26	308,26	46	454,47	454,47	454,47	454,47	454,47	454,47
53	830,52	830,52	830,52	830,52	830,52	830,52	48	375,26	375,26	375,26	375,26	375,26	375,26
55	518,83	518,83	518,83	518,83	518,83	518,83	50	670,94	670,94	670,94	670,94	670,94	670,94
57	416,22	416,22	416,22	416,22	416,22	416,22	52	323,75	323,75	323,75	323,75	323,75	323,75
59	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	54	453,72	453,72	453,72	453,72	453,72	453,72
61	243,51	243,51	243,51	243,51	243,51	243,51	56	577,91	577,91	577,91	577,91	577,91	577,91
65	253,54	253,54	253,54	253,54	253,54	253,54	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	474,28	474,28	474,28	474,28	474,28	474,28
71	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	560,90	560,90	560,90	560,90	560,90	560,90	66	729,58	729,58	729,58	729,58	729,58	729,58
77	340,23	340,23	340,23	340,23	340,23	340,23	68	266,84	266,84	266,84	266,84	266,84	266,84
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	445,46	445,46	445,46	445,46	445,46	445,46
							78	514,87	514,87	514,87	514,87	514,87	514,87
							80	109,66	109,66	109,66	109,66	109,66	109,66

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 106-2020-INEI.